

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT**

**CUENTA PÚBLICA 2015**

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: S1209  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

## Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03 .....	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03 .....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MO.03 .....	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03 .....	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.15.MO.03 .....	11
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03 .....	12
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	13
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03 .....	13
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	17
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03 .....	17
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	18
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	19
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	19
XI. Dictamen de la Auditoría.....	19

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: S1209  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

### I. Título de la Auditoría.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit  
15-MO.03-AGF

### II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

### III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

### IV. Alcance.

	Auditoría Financiera
	Por Gasto Ejercido
Universo	1,713,807.00
Muestra	599,832.45
Alcance	35.0 %

### V. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue la Administración.

### VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
7. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
8. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
9. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

### VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

#### De la Auditoría Financiera:

##### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03

De la revisión a las actas de la Junta de Gobierno, remitidas mediante oficio 001-2016, se constató que la Junta de Gobierno no celebró cuando menos una sesión ordinaria cada tres meses.

Trimestre	Acta de Junta de Gobierno	
	Tipo de Sesión	Fecha
Enero a marzo	ordinaria	19/05/2015
Abril a junio	ordinaria	03/07/2015
Julio a septiembre	ordinaria	11/12/2015
Octubre a diciembre	ordinaria	27/01/2016

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo tercero de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03**

Del análisis practicado al control presupuestal del Organismo, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por su Junta de Gobierno contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se detectaron las siguientes irregularidades.

- 1.1. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes superiores a los aprobados.

Partida		Presupuesto \$		
Número	Descripción	Aprobado	Registrado SACG	Diferencia
11301	Sueldos al personal de base	30,000.00	501,100.00	-471,100.00

- 1.2. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes inferiores a los aprobados.

Partida		Presupuesto \$		
Número	Descripción	Aprobado	Registrado SACG	Diferencia
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	162,480.00	19,999.92	142,480.08
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	36,500.00	12,600.00	23,900.00

- 1.3. En los siguientes ramos y partidas no se registraron contablemente los importes aprobados.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Importe Aprobado \$
2300	Servicios materiales y suministros	335,560.00
3106	Gastos de electrificación	660,000.00
3509	Mantenimiento y conservación de vehículos	52,800.00
2501	Gastos de hipoclorito de sodio	250,560.00
3201	Servicios de arrendamiento	21,600.00
3403	Servicios bancarios	33,500.00
3503	Mantenimiento y conservación de pozos profundos	215,000.00

1.4. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes sin estar aprobados.

Número	Partida Descripción	Importe Registrado \$
12201	Sueldos al personal eventual	75,600.00
13201	Primas de vacaciones	199,999.92
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	25,200.00
13401	Compensaciones ordinarias	199,999.92
14101	Aportaciones al ISSSTE	200,000.16
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	100,000.08
15201	Indemnizaciones por accidentes en el trabajo	31,500.00
21101	Materiales para servicio en general	36,000.00
21601	Materiales y artículos de limpieza	12,600.00
22101	Animales para abasto	12,600.00
27101	Artículos para servicios generales	12,600.00
29101	Accesorios y materiales menores	3,000.00
29401	Artículos electrónicos menores	12,600.00
31401	Telefonía tradicional	30,000.00
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdo	100,000.08
33301	Servicios de informática	21,000.00
33601	Servicios relacionados con traducciones	19,999.92
34101	Comisiones bancarias	16,399.92
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	12,600.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.08
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	12,600.00
37501	Viáticos en el país	19,999.92
39201	Impuestos y derechos de exportación	4,999.92
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	7,600.08
44101	Auxilio a personas u hogares	100,000.08

2. Se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales en fechas distintas a la de su aprobación, conforme al acta de la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 19 de mayo de 2015

Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe \$
02/01/2015	P00003	Transferencia presupuestal	12,000.00
02/01/2015	P00004	Transferencia presupuestal	250,000.00
02/01/2015	P00005	Transferencia presupuestal	250,000.00
02/01/2015	P00006	Transferencia presupuestal	1.00
02/01/2015	P00007	Transferencia presupuestal	1,459,903.98
		Suma	1,971,904.98

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.



**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de  
Amatlán de Cañas, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MO.03**

Del análisis al control presupuestal, se detectó que se ejercieron recursos superiores a los aprobados.

Número	Partida Descripción	Modificado Aprobado	Presupuesto	
			Comprometido/ Devengado/ Ejercido/ Pagado	Sobre Ejercido/ Pagado
31101	Energía eléctrica	410,000.00	710,985.52	-300,985.52
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	77,158.56	120,778.56	-43,620.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

## Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de las pólizas, de la información proporcionada mediante el oficio 001-2016, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Organismo dado que:

1. La documentación anexa a las siguientes pólizas evidencia que se registró en una cuenta distinta a la que le correspondía.

Fecha	Póliza	Importe \$	Cuenta		Comprobante		
			Afectó	Debió Afectar	Fecha	Número	RFC
22/09/2015	E00196	770.11	8270-01-35501-1	8270-01-39201-1	11/09/2015	23125319	SAD091223KK7
22/09/2015	E00197	2568.76	8270-01-35501-1	8270-01-39201-1	11/09/2015	23125320	SAD091223KK7
22/09/2015	E00195	1732.93	8270-01-35501-1	8270-01-39201-1	11/09/2015	23125321	SAD091223KK7

Además, manifestaron que no conciliaron los saldos de los registros contables con el inventario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; apartado E. denominado Definición de capítulos, conceptos y partidas genéricas, partidas 35501 y 39201 del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; Séptimo del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de  
Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.15.MO.03**

De la revisión de la información financiera remitida dentro del marco de la auditoría y su comparación con la establecida y reportada en cuenta pública 2015, se detectaron diferencias, mismas que denotan que la información financiera del Organismo fue alterada.

1. La siguiente cuenta contable sufrió modificación.

Cuenta		Importe \$		
Número	Descripción	Cuenta Pública	Auditoría	Diferencia
8270-01-12201-1	Sueldo al personal eventual	26,488.00	27,188.00	-700.00

2. Se modificó la siguiente póliza.

Partida o Cuenta Contable	Póliza		Importe \$	
	Número	Fecha		Concepto
8270-01-12201-1	E00048	02/03/2015	Pago por apagar y prender bombas del pozo de cecyten	700.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, V, VI, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03**

Del análisis de la cuenta contable «1111-01», de la revisión de las pólizas, y de la información proporcionada en los oficios 001-2016, 002-2016, 003-2016, se detectó que el fondo revolvente no se asignó formalmente, concluyendo el ejercicio con un saldo de \$370.68 (trescientos setenta pesos 68/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$370.68 (trescientos setenta pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$370.68 (trescientos setenta pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Sin Observaciones**

Del análisis de las cuentas bancarias y de la información proporcionada en el oficio 001-2016, se verificó que las cuentas están a nombre del Organismo y que se elaboran conciliaciones. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado Núm. 6 Sin Observaciones**

Del análisis de los ingresos por concepto de servicio de alcantarillado y drenaje, agua potable, conexión y reconexión de servicios, se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en la Ley de Ingresos del 2015. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31, fracciones I y II, 32 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03**

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente por lo que no los acredita como institucionales.
  - 1.1. En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos.

Póliza				Factura		
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe \$
E00002	06/01/2015	21101 235		06/01/2015	VANJ621219R2	13,247.99
E00017	27/01/2015	21101 448		21/01/2015	RACB800419JH3	5,800.00
E00020	29/01/2015	21101 440		29/01/2015	RODR760528D78	1,206.00
E00021	28/01/2015	21101 132		26/02/2015	RIGL6102208K8	300.00

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe \$
E00029	04/02/2015	21101 2		19/01/2015	HMN130411IX8	7,308.00
E00029	04/02/2015	21101 2		03/02/2015	HMN130411IX8	7,308.00
E00036	09/02/2015	21101 247		03/02/2015	VANJ621219IR2	5,175.55
E00038	12/02/2015	21101 004052E		23/02/2015	CIZ060810FL4	14,408.36
E00040	19/02/2015	21101 146		12/02/2015	CUTR700616662	1,379.00
E00057	10/03/2015	21101 39		19/01/2015	HMN130411IX8	7,308.00
E00068	26/03/2015	21101 62		24/02/2015	HMN130411IX8	7,308.00
E00081	16/04/2015	21101 004117E		25/03/2015	CIZ060810FL4	15,410.60
E00082	16/04/2015	21101 004159E		16/04/2015	CIZ060810FL4	9,512.00
E00084	20/04/2015	21101 280		07/04/2015	VANJ621219IR2	2,528.50
E00085	23/04/2015	21101 163		16/04/2015	CUTR700616662	566.09
E00088	27/04/2015	21101 95		26/03/2015	HMN130411IX8	7,308.00
E00118	03/06/2015	21101 004243E		13/05/2015	CIZ060810FL4	13,374.80
E00121	08/06/2015	21101 317		01/06/2015	VANJ621219IR2	5,143.00
E00125	17/06/2015	21101 177		01/06/2015	CUTR700616662	491.20
E00139	13/07/2015	21101 71		09/07/2015	CAGY6012268V4	5,995.23
E00141	17/07/2015	21101 73		17/07/2015	CAGY6012268V4	1,850.20
E00159	20/08/2015	21101 359		20/08/2015	VANJ621219IR2	2,656.00
E00168	25/08/2015	21101 221		25/08/2015	PMH091208TZ6	4,408.00
E00172	31/08/2015	21101 aaa11c23-54e1-4885-baea-5b022dbff65c		31/08/2015	SAVJ330728BK7	1,856.00
E00179	08/09/2015	21101 385		07/09/2015	VANJ621219IR2	4,053.40
E00186	17/09/2015	21101 78		17/09/2015	CAGY6012268V4	625.00
E00192	21/09/2015	21101 234		15/09/2015	CUTR700616662	364.05
E00198	23/09/2015	21101 77		17/09/2015	CAGY6012268V4	1,247.81
E00107	27/05/2015	25102 4174E		22/04/2015	CIZ060810FL4	6,634.27
E00107	27/05/2015	25102 4175E		22/04/2015	CIZ060810FL4	9,512.00
E00108	28/05/2015	21101 Recibo S/N		28/05/2015		425.49
E00124	11/06/2015	25102 201		11/06/2015	HMN130411IX8	7,308.00
E00138	07/07/2015	25102 242		06/07/2015	HMN130411IX8	7,308.00
E00147	29/07/2015	25102 261		22/07/2015	HMN130411IX8	7,308.00
E00157	20/08/2015	25102 F242		06/07/2015	HMN130411IX8	7,308.00
E00180	09/09/2015	25102 307		18/08/2015	HMN130411IX8	2,664.29
E00007	07/01/2015	26101 3039		07/01/2015	NACS430808JL9	13,900.00
E00035	09/02/2015	26101 3168		04/02/2015	NACS430808JL9	10,040.00
E00053	04/03/2015	26101 3260		03/03/2015	NACS430808JL9	10,935.00
E00056	06/03/2015	26101 3280		06/03/2015	NACS430808JL9	600.00
E00072	31/03/2015	26101 3364		30/03/2015	NACS430808JL9	9,890.00
E00090	29/04/2015	26101 3483		29/04/2015	NACS430808JL9	12,415.00
E00119	04/06/2015	26101 3705		03/06/2015	NACS430808JL9	11,980.01
E00131	01/07/2015	26101 A00912		16/06/2015	GGA080927HC8	650.00
E00136	07/07/2015	26101 3862		06/07/2015	NACS430808JL9	11,510.00
E00144	28/07/2014	26101 3954		07/08/2015	NACS430808JL9	6,060.00
E00154	11/08/2015	26101 A01155		29/07/2015	GGA080927HC8	650.01
E00154	11/08/2015	26101 A01011		06/07/2015	GGA080927HC8	600.00
E00154	11/08/2015	26101 A01154		29/07/2015	GGA080927HC8	700.00
E00154	11/08/2015	26101 A01169		31/07/2015	GGA080927HC8	650.00
E00181	09/09/2015	26101 A01367		31/08/2015	GGA080927HC8	7,650.01
E00184	15/09/2015	26101 4014		14/09/2015	NACS430808JL9	5,230.00
E00202	01/10/2015	26101 4128		25/09/2015	NACS430808JL9	5,000.00
E00204	05/10/2015	26101 4129		25/09/2015	NACS430808JL9	1,130.00
E00208	08/10/2015	26101 4163		06/10/2015	NACS430808JL9	5,349.99
E00207	05/10/2015	25102 936		08/12/2015	CEA970219C9A	11,250.00
E00210	21/10/2015	26101 4268		16/10/2015	NACS430808JL9	4,655.00
E00217	03/11/2015	26101 4477		30/10/2015	NACS430808JL9	4,980.00
E00225	13/11/2015	26101 4529		12/11/2015	NACS430808JL9	3,500.00
E00231	04/12/2015	26101 4666		02/12/2015	NACS430808JL9	6,560.00
E00232	04/12/2015	26101 4584		18/11/2015	NACS430808JL9	4,790.00
E00239	09/12/2015	21101 Recibo S/N		12/12/2015		196.00
E00242	10/12/2015	26101 A01767		30/10/2015	GGA080927HC8	300.00
E00243	17/12/2015	26101 4728		14/12/2015	NACS430808JL9	5,765.00
E00032	04/02/2015	27101 17899		04/02/2015	NAVF4801082L4	140.50

ISO 9001:2008



No. Certificado: S1209  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de  
Amatlán de Cañas, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Factura			Importe \$
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC		
E00049	02/03/2015	29101	465	20/02/2015	RACB800419JH3	1,740.00	
E00063	21/03/2015	29101	A116341	21/03/2015	PRM0001178IA	467.28	
E00063	21/03/2015	29101	A116340	21/03/2015	PRM0001178IA	1,459.00	
E00098	07/05/2015	29101	FV00003176	08/05/2015	ROVH690326T41	5,890.00	
E00008	08/01/2015	35301	003897E	16/01/2015	CIZ060810FL4	28,727.40	
E00009	08/01/2015	35301	003900E	16/01/2015	CIZ060810FL4	3,920.80	
E00009	08/01/2015	35301	003898E	16/01/2015	CIZ060810FL4	5,320.92	
E00009	08/01/2015	35301	003895E	16/01/2015	CIZ060810FL4	7,772.00	
E00009	08/01/2015	35301	003899E	16/01/2015	CIZ060810FL4	964.66	
E00011	09/01/2015	35301	003896E	16/01/2015	CIZ060810FL4	28,306.32	
E00013	13/01/2015	35301	2f862af8-5de1-4d38-910c-4f8e6411f1ba	13/01/2015	DEBJ430717DV5	4,060.00	
E00014	14/01/2015	35301	003894E	16/01/2015	CIZ060810FL4	25,887.72	
E00016	27/01/2015	35301	003876E	12/01/2015	CIZ060810FL4	35,141.04	
E00018	28/01/2015	35301	18ª72fe8-b1a4-43d1-4878-f4b71df6133f	28/01/2015	AIRN590708Q26	1,972.00	
E00019	28/01/2015	35301	003877E	12/01/2015	CIZ060810FL4	20,755.88	
E00173	01/09/2015	35301	Aaa1f757-01fb-409ª-a7ef-c8fa73d33178	31/08/2015	BEDM810301HZ3	232.00	
E00025	04/02/2015	35501	1124	30/01/2015	RORH530528C1A	1,500.00	
E00041	20/02/2015	35501	aaa18f89-d2dd-4089-b4f7-6c0238af08f6	09/02/2015	SAVJ330728BK7	2,279.40	
E00062	20/03/2015	35501	B923a29f-d317-448c-9224-9136343f95e0	19/03/2015	DEBJ430717DV5	5,568.00	
E00064	23/03/2015	35501	94c872d9-5d55-492f-8953-32da5f7443c9	19/03/2015	DEBJ430717DV5	2,366.40	
E00106	26/05/2015	35501	8d59da8c-43e7-43e1-9fbb-67eb1c94d079	26/05/2015	DEBJ430717DV5	5,834.80	
E00111	04/05/2015	35501	S/N	29/04/2015	NARH540818QW4	7,600.00	
E00148	29/07/2015	35501	Aaa1f2b1-d19b-4ª33-98e5-54ffba701e6	29/07/2015	SAVJ330728BK7	643.80	
E00175	04/09/2015	35501	C94b2370-dd82-4489-b870-610e51740834	02/09/2015	DEBJ430717DV5	1,606.60	
E00251	29/12/2015	35501	31eb14ec-4dfb-4f08-8cfb-58fdbd80422c	29/12/2015	PACR531010DRA	4,170.20	
E00031	04/02/2015	35701	003875E	12/01/2015	CIZ060810FL4	66,863.56	
E00066	25/03/2015	35701	003862E	09/01/2015	CIZ060810FL4	2,523.00	
E00066	25/03/2015	35701	003874E	12/01/2015	CIZ060810FL4	7,772.00	
E00120	04/06/2015	35701	3bbbec25-6237-4f9b-9550-d0f02447b98a	28/05/2015	DEGT6904038H1	2,800.00	
E00158	20/08/2015	35701	004546E	14/08/2015	CIZ060810FL4	12,000.00	
E00167	04/08/2015	35701	58	15/07/2015	RITJ850605474	16,820.00	
E00221	06/11/2015	35701	004652E	01/10/2015	CIZ060810FL4	12,000.00	
Suma						678,648.13	

1.2. En los siguientes pagos por comisión no se anexó el oficio de comisión ni reporte de actividades.

Póliza			Comprobación			Importe \$
Número	Fecha	Partida	Número de Factura o Folio	Fecha	RFC	
E00067	25/03/2015	37501	021127fect	25/03/2015	RCI810521HW5	172.00
E00067	25/03/2015	37501	1311435	25/03/2015	CAG110830A23	119.00
E00078	13/04/2015	37501	78	19/03/2015	QUCN920307SS2	1,682.00
E00093	16/04/2015	37501	340	31/03/2015	ROAM550108F11	5,775.64
E00103	22/05/2015	37501	409	19/05/2015	ROAM550108F11	1,528.88
Suma						9,277.52

1.3. En las pólizas la documentación que se anexó corresponde a otro ejercicio fiscal, adicional a ello no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos.

Póliza				Comprobación			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Factura	Fecha	RFC	Importe \$
E00006	07/01/2015	21101	7,516.80	398	21/10/2014	OORJ670624LR5	7,516.80
E00006	07/01/2015	21101	15,465.12	461	24/11/2014	OORJ670624LR5	15,465.12

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Comprobación			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Factura	Fecha	RFC	Importe \$
E00005	06/01/2015	35501	2,088.00	S/N	28/12/2014	DEBJ430717DV5	2,088.00
		Suma	25,069.92			Suma	25,069.92

1.4. En las pólizas la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales, además no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos.

Póliza			Comprobación		
Número	Fecha	Partida	Documento	Fecha	Importe \$
E00044	24/02/2015	21101	Recibo S/N	24/02/2015	1,100.00
E00046	27/02/2015	21101	Recibo S/N	27/02/2015	1,660.00
E00112	01/06/2015	21101	Recibo S/N	01/06/2015	1,240.00
E00112	01/06/2015	21101	Recibo S/N	01/06/2015	840.00
E00163	25/08/2015	21101	Recibo S/N	25/08/2015	1,050.00
E00164	25/08/2015	21101	Recibo S/N	25/08/2015	1,640.00
E00199	25/09/2015	21101	Recibo S/N	09/09/2015	1,000.00
E00241	09/12/2015	21101	Recibo S/N	07/12/2015	1,980.00
E00067	25/03/2015	27101	Recibo S/N	25/03/2015	155.00
E00004	06/01/2015	32201	Recibo S/N	06/01/2015	500.00
E00012	13/04/2015	32201	Recibo S/N	12/01/2015	1,000.00
E00043	19/03/2015	32201	Recibo S/N	23/02/2015	1,000.00
E00061	23/02/2015	32201	Recibo S/N	19/03/2015	1,000.00
E00077	12/01/2015	32201	Recibo S/N	14/04/2015	1,000.00
E00193	21/09/2015	35501	Recibo S/N	21/09/2015	1,000.00
E00034	09/02/2015	36101	Oficio 024	09/02/2015	720.00
E00086	27/04/2015	36101	Oficio 029	27/04/2015	600.00
E00099	11/05/2015	36101	Oficio 040	11/05/2015	600.00
			Suma		18,085.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29-A y B del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$731,080.57 (setecientos treinta y un mil ochenta pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

1.1 No se cuenta con áreas de operación así como direcciones y subdirecciones, por lo que no se realizan requisiciones y las compras las autorizan directamente el director de organismo.

1.2 Como el punto lo indica se envía oficio de comisión en original de las pólizas: E00067, E00078, E00093, E00103.



1.3 No se cuenta con áreas de operación así como direcciones y subdirecciones, por lo que no se realizan requisiciones y las compras las autoriza directamente el director del organismo.

NOTA: LE ANEXO original de la documentación solicitada; quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, en relación con el punto 1.2 de la redacción del oficio se advierte que el Presidente Municipal comisiona a personal del OROMAPAS, no obstante es firmado por el Director del Organismo, además de que no hay evidencia de que los oficios fueron entregados a quien se comisiona ni se envía el reporte de actividades; con respecto a los puntos 1.1 y 1.3 el argumento presentado no desvirtúa el hecho observado; en cuanto al punto 1.4 no presentó argumentos ni documentos.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$731,080.57 (setecientos treinta y un mil ochenta pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 8 Sin Observaciones**

Se verificó que las remuneraciones del personal eventual se comprobaron y justificaron. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MO.03**

De la información proporcionada mediante oficio 001-2016, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

### **VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.**

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

**IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**

**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	5,071.80
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
<b>Total</b>	<b>5,071.80</b>

**b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	731,451.25	0.00	0.00	731,451.25
<b>Total</b>	<b>731,451.25</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>731,451.25</b>

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

**X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	8	0	8	0	6	2
<b>Subtotal</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>2</b>

**XI. Dictamen de la Auditoría.**

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$599,832.45 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 45/100 moneda nacional), que representa el 35.0% de los \$1,713,807.00 (un millón setecientos trece mil ochocientos siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$5,071.80 (cinco mil setenta y un pesos 80/100 moneda nacional), que se integran por: clasificaciones erróneas; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$731,451.25 (setecientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.